



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

GERENCIA MUNICIPAL



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 085-2025-MDH-GM

Huarmaca, 01 de abril de 2025

El Gerente de la Municipalidad Distrital de Huarmaca

VISTOS:

La necesidad de efectuar Modificaciones Presupuestales a Nivel Funcional Programático, de conformidad a lo señalado en el artículo 29° de la Directiva N° 0001-2022-EF/50.01 y el Informe N° 269-2025-MDH/GPP/BEJM, de fecha 01 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Huarmaca, es un órgano de Gobierno Local emanado de voluntad popular, con personería jurídica, de derecho público, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305 y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario dentro de los límites y con arreglo al procedimiento en el presente subcapítulo, mediante: Modificaciones en el Nivel Institucional y Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, el numeral 47.1 del Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto menciona que son Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el Año Fiscal:

1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos.
2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos.

Que, de conformidad al numeral 29.1 del artículo 29° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con la Resolución Directoral N° 0009-2024-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

GERENCIA MUNICIPAL



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 085-2025-MDH-GM

Huarmaca, 01 de abril de 2025

EF/50.01, señala que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de pliego, Categoría Presupuestaria, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 430-2024-MDH/A, de fecha 17 de diciembre de 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Gastos e Ingresos del Pliego (UE 301551): Municipalidad Distrital de Huarmaca, para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2025.

Que, mediante el Informe N° 269-2025-MDH/GPP/BEJM, de fecha 01 de abril del 2025, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita la regularización de las Notas de Modificación Presupuestal Tipo III, correspondientes al mes de marzo de 2025, a través de acto resolutivo;

Asimismo, el numeral 47.2 del Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto establece que las Modificaciones Presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial el peruano.

Que, estando a las consideraciones expuestas en los puntos precedentes y en uso de las facultades conferidas en el tercer párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 003-2025-MDH/A, de fecha 02 de enero de 2025, que aprueba la delegación de funciones al Gerente Municipal, en estricta observancia del inciso 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO correspondientes al mes de marzo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

GERENCIA MUNICIPAL



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 085-2025-MDH-GM

Huarmaca, 01 de abril de 2025

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en las "Notas para la Modificación Presupuestaria" N° 0000000188, 0000000189, 0000000190, 0000000191, 0000000193, 0000000194, 0000000195, 0000000196, 0000000198, 0000000201, 0000000202, 0000000203, 0000000204, 0000000205, 0000000206, 0000000208, 0000000209, 0000000210, 0000000211, 0000000212, 0000000213, 0000000214, 0000000215, 0000000216, 0000000218, 0000000219, 0000000220, 0000000221, 0000000223, 0000000224, 0000000225, 0000000226, 0000000227, 0000000228, 0000000229, 0000000230, 0000000231, 0000000232, 0000000233, 0000000234, 0000000235, 0000000237, 0000000238, 0000000239, 0000000240, 0000000241, 0000000242, 0000000243, 0000000244, 0000000247, 0000000249, 0000000250, 0000000251, 0000000252, 0000000255, 0000000256, 0000000257, 0000000258, 0000000259, 0000000262, 0000000263, 0000000265, 0000000266, 0000000267, 0000000268, 0000000269, 0000000270, 0000000271, 0000000272, 0000000273, 0000000274, 0000000275, 0000000276, 0000000277, 0000000278, 0000000279, 0000000280, 0000000281, 0000000283, 0000000284, 0000000285, emitidas durante el mes de marzo 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en presentar copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (05) días calendarios a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el debido cumplimiento y su ejecución de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC's, publicar la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Huarmaca: <https://www.munihuarmaca.gob.pe>, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase